|  |  |
| --- | --- |
| **Dependencia:** | **Oficina Jurídica** |
| **Investigado(a):** |  |
| **Cédula de ciudadanía:** |  |
| **Cargo:** |  |
| **Apoderado(a) o Defensor(a)** |  |
| **Origen:**  | Queja / informe / de oficio |
| **Conducta - hechos:** | (Presuntas irregularidades. Breve descripción) |
| **Fecha de los hechos** |  |
| **Asunto:** | **Auto “Por el cual se declara desierto un recurso de apelación” (inciso 2° artículo 132 de la Ley 1952 de 2019[[1]](#endnote-1) – modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 del 2021[[2]](#endnote-2))** |

Bogotá D.C. XX de XXX de XXX (fecha en letras y números)

El (La) Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, de conformidad con los artículos 130, 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019 – modificados por los artículos 25 y 26 de la Ley 2094 del 2021, en concordancia con el literal l) del artículo 8° del Decreto Distrital 509 de 2023[[3]](#endnote-3) y con la Resolución Interna N° 1122 de 2022[[4]](#endnote-4), se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por el (la) **NOMBRES Y APELLIDOS DEL(LA) RECURRENTE** en su calidad de xxxxx, contra el Auto N° xxxx del xxx de xxxx de 20xx, habida cuenta de los siguientes,

1. **ANTECEDENTES**

(Hacer un recuento sucinto de las actuaciones procesales inherentes al objeto del recurso, especialmente, las diligencias de notificación, y la fecha de interposición del recurso, para determinar la oportunidad de su presentación).

1. **FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE**

Mediante escrito presentado el día xx de xxx de 20xx, que obra a folio xx, el señor **NOMBRES Y APELLIDOS DEL IMPUGNANTE,** en su calidad de **(disciplinado(a), apoderado(a) defensor(a) o quejoso(a) (si es fallo absolutorio),** presentó el recurso de apelación contra la decisión antes citada, con base en los siguientes motivos de inconformidad: que en su lugar se (se explican las razones y argumentos del impugnante)

1. **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Los artículos 131, 132 y 134 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, establecen:

“ARTÍCULO 131. Oportunidad para interponer los recursos Los recursos de reposición y apelación se podrán interponer desde la fecha de expedición de la decisión hasta el vencimiento de los cinco (5) días siguientes a la notificación respectiva.

Si la notificación de la decisión se hace en estrados, los recursos deberán interponerse y, sustentarse en el curso de la audiencia o diligencia. Si la misma se realiza en diferentes sesiones, se interpondrán en la sesión en la que se profiera la decisión a impugnar. (Modificado por el artículo 25 de la Ley 2094 de 2021)

ARTÍCULO 132. Sustentación de los recursos. Quien interponga un recurso expondrá las razones en que lo sustenta, ante el funcionario que profirió la decisión y en el plazo establecido en el artículo anterior.

Si la sustentación no se presenta en tiempo o no se realiza en debida forma, el recurso se declarará desierto. (Modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 de 2021)

ARTÍCULO 134. Recurso de apelación. El recurso de apelación procede únicamente contra las siguientes decisiones: la decisión que niega pruebas en etapa de juicio, la decisión de archivo, la decisión que finalice el procedimiento para el testigo renuente y el quejoso temerario, y el fallo de primera instancia.

En el efecto suspensivo se concederá la apelación de la decisión de archivo, del fallo de primera instancia y de la decisión que niega totalmente la práctica de pruebas si no se han decretado de oficio.

Cuando se niegue la totalidad de las pruebas y se decreten de oficio, o la negación de pruebas a solicitud del disciplinado sea parcial, se concederá en el efecto devolutivo”.

La decisión objeto de impugnación es de fecha xx de xx de 20xx y la comunicación al impugnante fue enviada por correo (electrónico previa autorización) el día xx de xx de 20xx. Es decir, contando cinco días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada, se tiene que el plazo se cumplió el día xx de xx de 20xx. A partir de este día comenzaron a correr los cinco (5) días hábiles para interponer el recurso, el cual culminó el xx de xx de 20xx.

El recurrente interpuso el recurso de apelación el día xx de xx de 20xx, por lo que se concluye que el recurso fue presentado de manera extemporánea o no se sustentó en debida forma, conforme a lo normado en el inciso segundo del artículo 132 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 26 de la Ley 2094 de 2021.

En consecuencia, el despacho negará la solicitud presentada, no concederá el recurso de apelación impetrado y lo declarará desierto.

En mérito de lo expuesto, el (la) jefe de la Oficina Jurídica en uso de sus facultades,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **NEGAR** el recurso de apelación interpuesto por la (el) recurrente **(NOMBRES Y APELLIDOS)** y, en consecuencia, **DECLARAR DESIERTO** la impugnaciónpor las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al recurrente **(NOMBRES Y APELLIDOS)** la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma procede recurso de queja. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. Si no se puede notificar personalmente, se fijará estado.

**EN CASO DE QUE LA IMPUGNACIÓN SEA INTERPUESTA POR EL (LA) QUEJOSO (A)**

**TERCERO: COMUNICAR** la presente decisión a **(NOMBRES Y APELLIDOS)** a la dirección registrada, en los términos del artículo 129 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 24 de la Ley 2094 de 2021.

**CUARTO**: Contra la presente decisión procede el recurso de queja, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro del término de ejecutoria de esta decisión, cuyas copias serán a costa del (de la) impugnante, conforme lo prevén los artículos 136 y 137 de la Ley 1952 de 2019.

**QUINTO**: Por secretaría de la Oficina Jurídica realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS**

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: NOMBRES Y APELLIDOS – Cargo o contrato Oficina Jurídica-JD

Revisó: NOMBRES Y APELLIDOS – Cargo o contrato Oficina Jurídica-JD

Aprobó: NOMBRES Y APELLIDOS – Cargo o contrato Oficina Jurídica-JD

1. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley [734](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4589) de 2002 y algunas disposiciones de la Ley [1474](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292) de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario [↑](#endnote-ref-1)
2. Por medio de la cual se reforma la Ley [1952](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=82445) de 2019 y se dictan otras disposiciones [↑](#endnote-ref-2)
3. “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 555 de 2011 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos y se dictan otras disposiciones" [↑](#endnote-ref-3)
4. “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos” [↑](#endnote-ref-4)